PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Audiencia pública

Interceptación de datos de transferencias bancarias del sistema SWIFT por los servicios secretos estadounidenses[1]

Miércoles 4 de octubre de 2006, de las 9.00 a las 12.30 horas

Parlamento Europeo,
Edificio Altiero Spinelli, Sala 3E2,
Rue Wiertz 60, Bruselas

09.00 - 09.10 - **Observaciones introductorias** a cargo de los presidentes de las comisiones ECON y LIBE, Pervenche Berès y Jean-Marie Cavada.

09.10 - 09.25 - **SWIFT**
Blanche Couteaux (Asesora Jurídica General) y
Francis Vanbever (Director Financiero)

09.25 - 09.40 - **Banco Central Europeo**
Jean-Claude Trichet (Presidente)

09.40 - 09.55 - **Banco Nacional de Bélgica**
Peter Praet (Director del BNB)
Joseph De Wolf (Jefe del Departamento Jurídico) y
Johan Pissens (Jefe del Departamento de Supervisión)

09.55 - 10.45 - **Turno de preguntas y respuestas**

[1] Basada en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la interceptación de datos de transferencias bancarias del sistema SWIFT por los servicios secretos estadounidenses aprobada el 6 de julio de 2006.

10.45 - 10.55 - **Grupo de trabajo del artículo 29**
Peter Schaar (Presidente del Grupo de trabajo)

10.55 - 11.05 - **Comisión Europea**
Alain Brun (Jefe de la Unidad de Protección de Datos, Comisión UE)

11.05 - 11.15 - **Supervisor Europeo de Protección de Datos**
Peter Hustinx

11.15 - 11.25 - **Senado belga**
Anne-Marie Lizin (Presidenta)

11.25 - 12.25 - **Turno de preguntas y respuestas**

12.25 - 12.30 - Observaciones de cierre de los presidentes

12.30 - 13.00 - Conferencia de prensa

ANTECEDENTES

En junio de 2006, los medios de comunicación de Europa y los Estados Unidos revelaron la existencia del Programa de seguimiento de la financiación terrorista (*Terrorist Finance Tracking Program*) creado por el Gobierno de los Estados Unidos, que ha permitido a las autoridades estadounidenses acceder a una parte limitada de los datos almacenados por la Sociedad de Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales SWIFT (*Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunications*).

La información de SWIFT en la que las autoridades de los Estados Unidos pueden realizar búsquedas concretas –en el nombre de la lucha contra el terrorismo– afecta, potencialmente, a centenares de miles de ciudadanos de la UE. Se ha informado de que ciertos bancos centrales conocían ese programa y que SWIFT les ha mantenido al corriente.

En julio de 2006, el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que exigía, en concreto, que la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior organizara, junto a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, una reunión conjunta con las partes, públicas y privadas, implicadas en el asunto, con objeto de averiguar de qué información pudieron haber dispuesto éstas.

LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA AUDIENCIA SON, POR TANTO:

1. ***Esclarecer el marco jurídico de la recogida de datos por SWIFT con arreglo al Derecho de los Estados Unidos, el Derecho comunitario y de la Unión y el Derecho nacional respectivamente***

2. ***Determinar la información de que han podido disponer las partes con objeto de***
   - ***Formarse una idea preliminar sobre si se han cumplido las disposiciones en materia de protección de datos***
   - ***Formarse una idea preliminar sobre las posibles lagunas de la legislación en materia de protección de datos***

* * *

1. El marco jurídico

Véase el punto 1 anterior.

2. Determinar la información de que han podido disponer las partes

La Sociedad de Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales SWIFT es una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, registrada en Bélgica, que presta servicios

de transmisión de información segura en más de 200 países y a más de 7 500 entidades financieras (bancos, corredores de bolsa, gestores de inversión, infraestructuras de mercado, etc.). SWIFT es propiedad de sus miembros y está controlada por ellos.

Dado que SWIFT no es un banco ni un sistema de pago o compensación, no está regulada, como tal, por los bancos centrales ni los supervisores bancarios. No obstante, un número elevado –y creciente– de sistemas de pago globalmente importante se han hecho dependientes de SWIFT, que ha adquirido, por ello, carácter global. De este modo, los bancos centrales del Grupo de los diez (G10) han creado un sistema de supervisión cooperativa de SWIFT del que el Banco Nacional de Bélgica es supervisor principal, toda vez que SWIFT está registrada en Bélgica.

OBJETIVO DE LA AUDIENCIA:

- ***Investigar la solicitud de información de las autoridades estadounidenses (magnitud, fechas, evolución), la tramitación de dicha solicitud por SWIFT y el marco exacto de la transmisión de datos***
- ***Conocer la evaluación de dicha solicitud por SWIFT desde el punto de vista del cumplimiento de las normas***
- ***Investigar qué autoridades europeas y no europeas fueron informadas por SWIFT del programa y sus reacciones ante tal información***
- ***Conocer la evaluación efectuada por el BNB de los riesgos que entraña el conocimiento de los datos transferidos***

Banco Nacional de Bélgica (BNB):
El BNB es el supervisor principal de SWIFT, toda vez que la sociedad está registrada en Bélgica. **Ningún banco central de los países del G10 dispone de instrumentos legales directos para la aplicación formal de las decisiones adoptadas en relación con SWIFT.** No obstante, los supervisores pueden ejercer influencia («persuasión moral») a través de diversos mecanismos, con objeto de garantizar que SWIFT tenga en cuenta sus recomendaciones; entre éstos cabe citar la información a los usuarios y los supervisores de SWIFT de las posibles preocupaciones referentes a la supervisión de la sociedad. Los objetivos de la supervisión de SWIFT se centran en la seguridad, la fiabilidad operativa, la continuidad de las operaciones y la capacidad de resistencia de la infraestructura de la sociedad.

La supervisión de SWIFT se basa en un protocolo acordado por la sociedad y el BNB:
El BNB ha celebrado asimismo memorandos de acuerdo con el resto de bancos centrales que participan en la supervisión de SWIFT.
El BNB ejerce un control continuo sobre la evolución de SWIFT. Identifica cuestiones importantes a través del análisis de los documentos facilitados por SWIFT y de debates con su dirección. El BNB sirve de punto de acceso a los bancos centrales del G10 para la supervisión cooperativa de SWIFT. El BNB preside los grupos de responsables de las políticas y los grupos técnicos que efectúan la supervisión cooperativa, a saber, el grupo de supervisión cooperativa de SWIFT, que comprende los bancos centrales del G10 y el BCE, y el Grupo Ejecutivo, que comprende el BNB, el BCE, el Banco de Japón, el Banco de Inglaterra y el Consejo de

Administración de la Reserva Federal de los Estados Unidos.

OBJETIVO DE LA AUDIENCIA:

- ***Investigar la información transmitida por SWIFT al BNB***
- ***Conocer la evaluación efectuada por el BNB de la solicitud presentada a SWIFT desde el punto de vista del cumplimiento de las normas, así como la respuesta del BNB***
- ***Investigar qué autoridades europeas y no europeas fueron informadas por el BNB sobre el programa y sus reacciones ante tal información***
- ***Conocer la evaluación efectuada por el BNB de los riesgos que entraña el conocimiento de los datos transferidos***

BCE:
El Banco Central Europeo tiene la misión de promover el buen funcionamiento del sistema de pagos. Como tal, el BCE participa en la supervisión cooperativa de SWIFT junto a los bancos centrales de los países del G10, en particular como miembro de Grupo de Vigilancia Cooperativa de SWIFT y el Grupo Ejecutivo.

OBJETIVO DE LA AUDIENCIA:

- ***Investigar la información transmitida por SWIFT al BCE***
- ***Conocer la evaluación efectuada por el BCE de dicha solicitud presentada a SWIFT desde el punto de vista del cumplimiento de las normas, así como la respuesta del BCE***
- ***Investigar qué autoridades europeas y no europeas fueron informadas por el BCE sobre el programa y sus reacciones ante tal información***
- ***Conocer la evaluación efectuada por el BCE de los riesgos que entraña el conocimiento de los datos transferidos***

La Presidencia del Consejo:
En su alocución ante el Pleno del mes de Julio, Paula LEHTOMÄKI, Ministra finlandesa de Asuntos Europeos y Presidenta en ejercicio de la Unión Europea, afirmó que el Consejo no podía, entonces, confirmar la información publicada en materia de intercambios de información entre SWIFT y las autoridades estadounidenses y recordó a los diputados al Parlamento Europeo que compete a las autoridades nacionales el determinar qué ha sucedido realmente. La Ministra añadió, no obstante, que la UE estaría dispuesta a actuar «si resulta que lo sucedido exige la adopción de legislación de ámbito comunitario».

EL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA CONSISTE EN:

- ***Explicar detalladamente hasta qué punto los Estados miembros estaban al corriente de cualquier acuerdo secreto entre SWIFT y el Gobierno de los Estados Unidos***
- ***Examinar la propuesta de Decisión marco del Consejo relativa a la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal (COM(2005)0475) con objeto de garantizar que los ciudadanos europeos disfruten de un nivel alto y uniforme de protección de datos en todo el territorio de la Unión.***
- ***Evaluar las medidas que se deberían emprender para evitar nuevas violaciones de la intimidad en el futuro***

Comisión Europea:
El Comisario de Justicia, Libertad y Seguridad, Franco Frattini, señaló, en su discurso ante el Pleno de julio, que la Comisión Europea –toda vez que no dispone sino de información parcial sobre el asunto– ha solicitado el envío de nuevos informes sobre el modo en que las autoridades estadounidenses obtuvieron acceso a los datos sobre las transacciones financieras de que dispone SWIFT.
Dado que las autoridades nacionales son las principales responsables de la correcta aplicación de las normas en materia de protección de datos, es importante que aquéllas tomen todas las medidas necesarias para garantizar que su legislación en materia de protección de datos se aplique adecuadamente y se ejecute de manera rigurosa. En caso de que la evolución del asunto SWIFT confirme la inobservancia de las normas aplicables en este ámbito, se espera que la Comisión haga pleno uso de las competencias que le otorgan los Tratados.

EL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA CONSISTE EN DETERMINAR:

- ***Si se informó a la Comisión de la transmisión de información y, en caso negativo, cuándo y a través de qué medio tuvo conocimiento la Comisión de su existencia***
- ***Qué medidas se propone adoptar la Comisión en caso de que las investigaciones en curso confirmen que las autoridades no obraron con acuerdo a las normas en vigor***
- ***Si es necesario evaluar la legislación comunitaria en materia de lucha contra el terrorismo pertinente que se ha adoptado desde el punto de vista de la eficacia, la necesidad, la proporcionalidad y el respeto de los derechos fundamentales***

Las autoridades responsables de la protección de datos:
La Unión Europea se fundamenta en el Estado de derecho y, por tanto, toda transmisión de datos personales a terceros países se somete a la legislación sobre protección de datos de ámbito nacional y comunitario. Ello se traduce en que, **por principio**, cualquier transmisión de datos efectuada por motivos de seguridad deba autorizarla una autoridad judicial y que cualquier

excepción a dicho principio deba ser proporcionada y haya de basarse en una ley o un acuerdo internacional.

El Supervisor Europeo de Protección de Datos:
El Supervisor Europeo de Protección de Datos debe verificar si, de conformidad con la legislación comunitaria en vigor, el BCE estaba «obligado a reaccionar» ante la posible violación de la protección de datos de la que tuvo conocimiento.

EL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA CONSISTE EN DETERMINAR:

- ***Si, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001, el BCE estaba obligado a reaccionar ante la posible violación de la protección de datos de la que tuvo conocimiento***

El Grupo de Trabajo del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos:
El Grupo de trabajo se creó para garantizar la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

EL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA CONSISTE EN DETERMINAR:

- ***Cuándo se informo al GT 29 del tratamiento de datos personales por SWIFT a petición de las autoridades de los Estados Unidos***
- ***En caso de que el GT 29 no tuviera conocimiento del tratamiento de datos, si opina que dicha información se debería haber comunicado del BCE a la Comisión, dada la función de ésta a propósito de la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos***
- ***Si existen lagunas jurídicas en la legislación nacional y si la legislación comunitaria en materia de protección de datos se refiere asimismo a los bancos centrales***
- ***Qué medidas ulteriores procedería emprender***

ANEXO

Secretaría de la audiencia:

Responsable	Teléfono	Dirección	Dirección electrónica
Martina SUDOVA (Administradora)	(32.2) 283 1476	Parlamento Europeo Rue Wiertz 60 RMD 01J040 B-1047 Bruselas	ip-libe @europarl.europa.eu ip-econ @europarl.europa.eu
Philippe TROUSSARD (Administradora)	(32.2) 283 2558	Parlamento Europeo Rue Wiertz 60 ATR 00K029 B-1047 Bruselas	
Ryszard DE GROOT (Asistente)	(32.2) 284 0795	Parlamento Europeo Rue Wiertz 60 RMD 01J036 B-1047 Bruselas	
Maria LAZAROVA (Secretaria)	(32.2) 283 2389	Parlamento Europeo Rue Wiertz 60 RMD 01J044 B-1047 Bruselas	

Aviso importante para las personas que deseen asistir a la audiencia

Este seminario está abierto al público. No obstante, por razones de seguridad, los participantes que no dispongan de tarjeta de acceso al Parlamento Europeo deberán obtener previamente un pase. Se insta a las personas que deseen obtener un pase del Parlamento Europeo a que se pongan en contacto con la secretaría del seminario antes del jueves 28 de septiembre de 2006.

Se prestarán servicios de interpretación simultánea en 12 lenguas (EN, FR, DE, IT, ES, NL, EL, HU, DA, SV, FI y PL).